

APROBADO:

Tjgimaj.

MINISTRO DEL INTERIOR
DE LA REPUBLICA SOCIALISTA
DE CHECOSLOVAQUIA

APROBADO:

RastroRu

MINISTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS DE LA
REPUBLICA DE CUBA

A C U E R D O

Sobre la colaboración entre la Contra Inteligencia Militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba y la III Dirección General del Cuerpo de la Seguridad Nacional de la República Socialista de Checoslovaquia, para el período de 1980 a 1985.

La Dirección de Contra Inteligencia Militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba y la III Dirección General del Cuerpo de la Seguridad Nacional de la República Socialista de Checoslovaquia:

Convencidas sobre el provecho mutuo de la colaboración y su contribución al fortalecimiento de la Comunidad Socialista mundial, y persiguiendo el fin de asegurar la protección de las Fuerzas Armadas de ambos países contra la subversión por parte de los servicios especiales y centros ideológicos del enemigo, han decidido adoptar el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1

La Dirección de Contra Inteligencia Militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba y la III Dirección General del Cuerpo de la Seguridad Nacional de la República Socialista de Checoslovaquia, que en lo adelante se denominarán las partes, colaborarán en el cumplimiento de las tareas principales siguientes:

- a) Prevenir, descubrir e impedir la penetración de agentes de los centros de Inteligencia enemigos y elementos contrarrevolucionarios en las Fuerzas Armadas de ambos países.

- b) Descubrir las intenciones de los servicios especiales del enemigo y de elementos contrarrevolucionarios que preparan y realizan actividades de espionaje y diversionismo ideológico contra las Fuerzas Armadas de Checoslovaquia y Cuba.
- c) Descubrir e impedir la deserción en el extranjero, de miembros de las Fuerzas Armadas y las actividades de elementos terroristas, subversivos y de otras personas, que afectan la capacidad combativa de las Fuerzas Armadas de ambos países.
- d) Descubrir y cortar los canales por los que escapan datos secretos de las Fuerzas Armadas de ambos países y cooperar en la protección de éstos.

Artículo 2

En el campo de la Contra Inteligencia Militar, las partes:

- a) Cooperarán en la protección personal de los dirigentes de las Fuerzas Armadas de ambos países durante sus visitas a la República de Cuba y la República Socialista de Checoslovaquia, respectivamente.
- b) Cooperarán en el descubrimiento de la actividad hostil y en el control de extranjeros y aquellos ciudadanos de la República de Cuba y la República Socialista de Checoslovaquia respectivamente, que sean de interés operativo para una u otra parte, durante sus viajes y estancia en el otro país.
- c) Tomarán medidas comunes contra el espionaje de los servicios especiales enemigos y para proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas durante su estadía en el otro país.
- d) Elaborarán y ejecutarán actividades encaminadas a garantizar la seguridad de las tareas especiales derivadas de la ayuda internacional técnica, u otra a los países de interés.
- e) Prevenir y tratar de impedir los posibles intentos de deserción en el extranjero, de militares y trabajadores civiles de las Fuerzas Armadas, así como familiares de éstos, durante su visita al otro país.

- 3 -

Artículo 3

1. Las partes intercambiarán experiencias sobre formas y métodos de trabajo de los servicios especiales del enemigo; sobre medidas prácticas y preventivas dirigidas a la protección de las Fuerzas Armadas contra el espionaje u otra subversión; sobre experiencias en cuanto a la protección de datos secretos y sobre la ayuda de los órganos de la Contra Inteligencia Militar al Mando Militar, para aumentar la capacidad combativa de las tropas.
2. El intercambio de informaciones operativas se llevará a cabo mediante el Representante de la Contra Inteligencia Militar en la Embajada de la República de Cuba en Praga y el Departamento de Relaciones Exteriores de la Oficina del Ministro del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia y a través del Oficial de Enlace de la Dirección de Contra Inteligencia Militar de la República de Cuba con el Representante del Ministerio del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia en Cuba.

Artículo 4

Al Representante de la Contra Inteligencia Militar de la Embajada de la República de Cuba en Praga se le ofrecerá la ayuda necesaria para que pueda organizar el trabajo operativo en el terreno de su competencia.

Artículo 5

Ambas partes tomarán las medidas necesarias para mantener secretas todas las informaciones y otros materiales entregados por la otra parte, si ésta los clasifica como secretos. El grado del secreto lo determina la parte que lo entrega.

Los materiales y datos entregados en el marco de este acuerdo, pueden ser traspasados a terceros, solamente previo acuerdo con la parte que los ha entregado.

Artículo 6

Los contactos derivados de este Acuerdo, serán asegurados mediante representantes de la Contra Inteligencia Militar de la República de Cuba en Praga y del

- 4 -

Departamento de Relaciones Exteriores de la Oficina del Ministro del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia, de acuerdo con los planes y presupuestos existentes de ambas partes.

Artículo 7

Previo acuerdo mutuo y previa aprobación por ambos Ministros, los artículos de este Acuerdo pueden ser modificados, completados o derogados.

Artículo 8

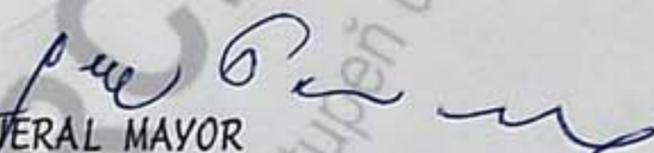
Este Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba y el Ministro del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia.

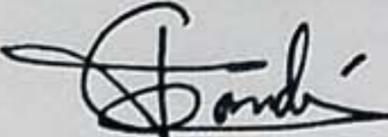
Este Acuerdo quedará en vigor hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Su validez podrá prolongarse cada vez en cinco años, caso que una de las partes no lo haya revocado por escrito dentro del plazo de seis meses precedentes a la fecha correspondiente.

Artículo 9

Este Acuerdo ha sido elaborado en dos ejemplares, en los idiomas español y checo, cada uno, siendo ambos de igual validez.

Firmado en la Ciudad de La Habana, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta.


GENERAL MAYOR
CYRIL OHRABLO
JEFE DE LA III DIRECCION GENERAL DEL
CUERPO DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE
LA REPUBLICA SOCIALISTA DE
CHECOSLOVAQUIA. -


GENERAL DE BRIGADA
CARLOS FERNANDEZ GONDIN
JEFE DE LA DIRECCION DE CONTRA
INTELIGENCIA MILITAR DE LAS
FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE
LA REPUBLICA DE CUBA. -